

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04039-2026

ARAÑUEL

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA
EXTINCIÓN DE DERECHOS FUNERARIOS

El Pleno del Ayuntamiento de Arañuel celebrado en sesión ordinaria de fecha 27/08/2026, adoptó acuerdo con el tenor literal siguiente:

5.- EXTINCIÓN DE DERECHOS FUNERARIOS.-

Habiéndose tramitado expediente declarando la ruina del Bloque de nichos num 9 del cementerio municipal

Y considerando que por los secretaria-intervención se emitió informe en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para derribar el citado bloque y construir un bloque nuevo de nichos que cumpla con las condiciones de salubridad marcadas en la Legislación, extinguiendo los derechos funerarios.

Considerando que en fecha 11 de Junio de 2026 se emitió informe por parte de los Servicios Técnicos de la Excma Diputación de Castellón con relación a la situación legal de ruina del los siguientes nichos del Bloque 9

N.º	2 nichos que comparten cubierta
Fila/ Columna	Fila A y Fila B - Pertenecen a la columna 1
N.º	2 nichos que comparten cubierta
Fila/ Columna	Fila A y Fila B - Pertenecen a la columna 2
N.º	2 nichos que comparten cubierta
Fila/ Columna	Fila A y Fila B - Pertenecen a la columna 3
N.º	2 nichos que comparten cubierta
Fila/ Columna	Fila A y Fila B - Pertenecen a la columna 4
N.º	2 nichos que comparten cubierta
Fila/ Columna	Fila A y Fila B - Pertenecen a la columna 5
N.º	2 nichos que comparten cubierta

Fila/ Columna	Fila A y Fila B - Pertenecen a la columna 6
N.º	2 nichos que comparten cubierta
Fila/ Columna	Fila A y Fila B - Pertenecen a la columna 7
N.º	2 nichos que comparten cubierta
Fila/ Columna	Fila A y Fila B - Pertenecen a la columna 8
N.º	2 nichos que comparten cubierta
Fila/ Columna	Fila A y Fila B - Pertenecen a la columna 9

Siendo necesario con carácter previo, al derribo del citado bloque de nichos la extinción de los derechos funerarios. Es por ello que en virtud de la competencia otorgada por el artículo 22.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el pleno por unanimidad de los asistentes, que en todo caso constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, acuerda:

PRIMERO. Iniciar expediente para extinguir los derechos funerarios que existen sobre los nichos que se muestran a continuación del bloque 9 del cementerio de este Municipio, a fin de proceder al derribo de dicho bloque para la construcción de uno nuevo.

N.º	2 nichos que comparten cubierta
Fila/ Columna	Fila A y Fila B - Pertenecen a la columna 1
N.º	2 nichos que comparten cubierta
Fila/ Columna	Fila A y Fila B - Pertenecen a la columna 2
N.º	2 nichos que comparten cubierta
Fila/ Columna	Fila A y Fila B - Pertenecen a la columna 3
N.º	2 nichos que comparten cubierta
Fila/ Columna	Fila A y Fila B - Pertenecen a la columna 4
N.º	2 nichos que comparten cubierta
Fila/ Columna	Fila A y Fila B - Pertenecen a la columna 5
N.º	2 nichos que comparten cubierta

Fila/ Columna	Fila A y Fila B- Pertenecen a la columna 6
N.º	2 nichos que comparten cubierta
Fila/ Columna	Fila A y Fila B- Pertenecen a la columna 7
N.º	2 nichos que comparten cubierta
Fila/ Columna	Fila A y Fila B- Pertenecen a la columna 8
N.º	2 nichos que comparten cubierta
Fila/ Columna	Fila A y Fila B- Pertenecen a la columna 9

SEGUNDO. Ofrecer a los interesados el traslado de los restos cadavéricos y de los cadáveres que están en estos momentos enterrados en el bloque 9 que se pretende derruir.

En el caso de que los interesados no se manifiesten en plazo, se dará traslado de los restos cadavéricos y cadáveres a la fosa común.

TERCERO. Notificar a los interesados el inicio del expediente para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes durante el plazo de 10 días.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, que se computará desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOP, a fin de que cualquiera persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento».

Lo que se pone en conocimiento de todos los posibles interesados, para que puedan presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes durante el plazo de veinte días, en relación con el expediente de extinción de los derechos funerarios del bloque 9 que se está tramitando en el Ayuntamiento.

En Arañuel a 10 de Septiembre de 2026. La Alcaldesa, María del Roser Gimeno Amoros